



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-837-2018

C/ Agregados: 1050-1221-18
y 1050-1352-18

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

499

E-

07 FEB. 2020

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán en representación de los Sres. Soledad Lampa, D.N.I. N° 27.982.684; Elba Apaza, D.N.I. N° 27.254.176; María Teresa Alberto, D.N.I. N° 27.192.459; Olga Patricia Salva, D.N.I. N° 23.081.597; Porfirio Sánchez, D.N.I. N° 12.394.715; Rosalía Elisa Díaz, D.N.I. N° 29.287.439; María Cristina Quispe, D.N.I. N° 29.931.900; Lázara Cruz, D.N.I. N° 10.145.479; María Efrenj Tinte, D.N.I. N° 13.413.242; Patrona Carrillo, D.N.I. N° 14.421.009; Estanislao Nicolás Ramos, D.N.I. N° 14.628.807; Victorina Rosalina Vilte, D.N.I. N° 10.009.206; Elina Rut Armella, D.N.I. N° 26.264.040; Sebastián García, D.N.I. N° 11.568.648; María Gaspar, D.N.I. N° 10.164.833; Marta Mamani, D.N.I. N° 23.592.774; Apolino Valentín Maizares, D.N.I. N° 11.648.849; Margarito Velásquez, D.N.I. N° 12.859.666 y Benito Sajama, D.N.I. N° 23.677.222, en contra de la Resolución N° 10974-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, por el cual se rechaza el reclamo de los recurrentes en el cual solicitan que se les abone el adicional por Zona Desfavorable; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, del acto atacado se desprende que el rechazo obtuvo su fundamento en que los Establecimientos Educativos donde prestan tareas los recurrentes se encuentran ubicados en zonas cercanas a los domicilios registrados en cada uno de los mandatos así como en los documentos de identidad, siendo estos en el Departamento de Cochinoca y en la Ciudad de Abra Pampa.

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona...".

Que, según la legislación aplicable para el presente reclamo, los recurrentes se encuentran exceptuados de percibir la Bonificación por Zona Desfavorable por contar con residencia en la zona.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

499

E-

Que, en el Expediente N° 200-837/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

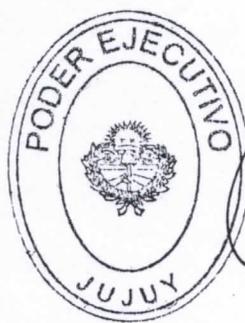
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

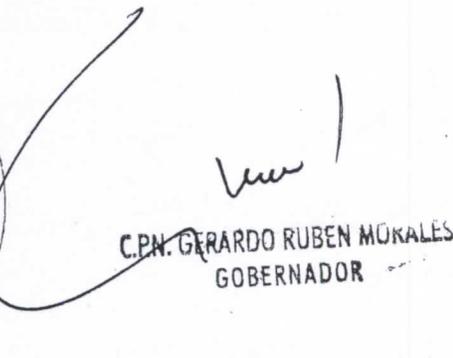
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rubén Fernando Farfán en representación de los Sres. Soledad Llampá, D.N.I. N° 27.982.684; Elba Apaza, D.N.I. N° 27.254.176; María Teresa Alberto, D.N.I. N° 27.192.459; Olga Patricia Salva, D.N.I. N° 23.081.597; Porfirio Sánchez, D.N.I. N° 12.394.715; Rosalía Elisa Díaz, D.N.I. N° 29.287.439; María Cristina Quispe, D.N.I. N° 29.931.900; Lázara Cruz, D.N.I. N° 10.145.479; María Efreni Tinte, D.N.I. N° 13.413.242; Patrona Carrillo, D.N.I. N° 14.421.009; Estanislao Nicolás Ramos, D.N.I. N° 14.628.807; Victorina Rosalina Vilte, D.N.I. N° 10.009.206; Elina Rut Armella, D.N.I. N° 26.264.040; Sebastián García, D.N.I. N° 11.568.648; María Gaspar, D.N.I. N° 10.164.833; Marta Mamani, D.N.I. N° 23.592.774; Apolino Valentín Maizares, D.N.I. N° 11.648.849; Margarito Velásquez, D.N.I. N° 12.859.666 y Benito Sajama, D.N.I. N° 23.677.222, en contra de la Resolución N° 10974-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

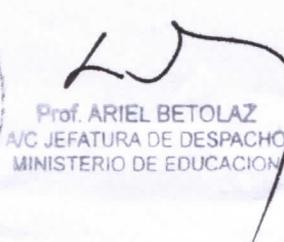

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION